

En Logroño, siendo las 11.00 h. del día 22 de octubre de 2004, reunidos en la sede de Unión Sindical Obrera, los representantes de las organizaciones patronales y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos de La Rioja, y que se citan al margen

## **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que en base a las previsiones contenidas en la Ley General de Presupuestos de La Rioja para el año 2004 en su artículo 26, en el que se establecen los módulos de conciertos para el año 2004 en los distintos niveles educativos (detalle según Anexo II de la Ley), han acordado una modificación de la cuantía del complemento autonómico de La Rioja.

**SEGUNDO.-** Que la Disposición Adicional Sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, prevé la posibilidad de que las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad acuerden la incorporación a dicho Convenio de complementos salariales para todo el personal afectado por el mismo.

Y en consonancia con lo anterior

## **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** La fijación de una nueva cuantía del complemento retributivo denominado "Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja" que hasta la fecha viene percibiendo el personal docente en pago delegado.

**SEGUNDO.-** La percepción del citado complemento en sus distintas cuantías será efectiva para todo el personal docente incluido en pago delegado acogido al "Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos", con efectos retroactivos a 1 de enero de 2004.

La cuantía del citado complemento será la establecida en el Anexo que se acompaña.

**TERCERO.-** Dicho complemento será abonado a aquellos trabajadores contratados a jornada completa, y de forma proporcional a su jornada a aquellos trabajadores contratados a jornada parcial.

**CUARTO.-** El pago de este complemento para el personal docente de niveles concertados en pago delegado está condicionado a que su abono sea efectuado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja. Las empresas por tanto no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto, y en consecuencia no estarán obligadas a ello.

**QUINTO.-** Facultar al representante de Educación y Gestión de La Rioja para remitir el acuerdo a la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a su depósito ante el organismo competente en orden a su publicación en el B.O.E.

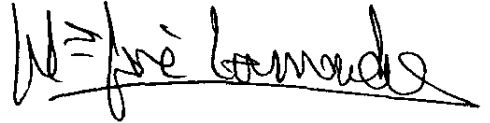
Y con el fin de que surta los efectos legales oportunos, firman el presente acuerdo en la fecha y lugar arriba indicados.

POR EyG-LA RIOJA



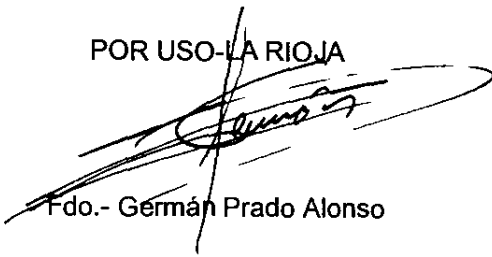
Fdo.- Ramón Mª Iceta Olaizola

POR CECE-LA RIOJA



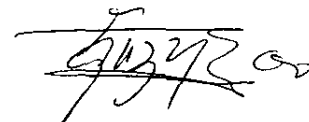
Fdo.- Mª José Larrondo Lizárraga

POR USO-LA RIOJA



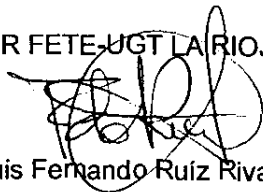
Fdo.- Germán Prado Alonso

PORFSIE LA RIOJA



Fdo.: Gonzalo González Ortega

POR FETE-UGT LA RIOJA



Fdo.- Luis Fernando Ruiz Rivas

## ANEXO

### COMPLEMENTO SEGÚN PERSONAL

PERSONAL	Importe mensual	Importe año 2.004
Personal docente en pago delegado	267,12 euros	3.205,44 euros